GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO BOQUERÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN DAJ N° 05/2021

Filadelfia, 30 de noviembre de 2021

HECHO PLANTEADO

En vista a la solicitud presenta por el Lic. Ramón Etcheverry, Secretario Departamental de Educación, a través del Memorándum N° 695/2021, por el cual solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de realizar una adenda de ampliación al Contrato 29/2020, de manera a complementar trabajos en construcción de escuelas correspondiente a la Licitación Plurianual con ID N° 376.060 de Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES.

Que, mediante Memorándum FO 110/2021, el Arq. Freddy León, Director de Diseño y Fiscalización de Obras, manifiesta, que en el marco de los trabajos de construcción de los lotes 11, 12 y 13, se fueron presentando algunas complicaciones y complejidades propias de cada zona, por ellos solicitaron las mejoras y ampliaciones de rubros dentro de las construcciones previstas dentro del contrato, para dejar en óptimas condiciones. Continua diciendo, con la realización de estos trabajos, se logrará mejorar las condiciones actuales edilicias de las aulas continuas a obras realizadas, conexiones entre bloques y trabajos exteriores, para mejor uso y funciones de todo el bloque existente con los bloques nuevos. Por ello, concluye que se requiere adenda de rubro de obras y plazo de ejecución, corresponde a la necesidad de dichas instituciones, esta solicitud va debidamente respaldada por la planilla de trabjo a realizar, prevista dentro de la ley de Contrataciones Públicas, los ítems y rubros solicitados como adenda, guardan relación directa las planillas de la licitación, como rubros contratados manteniendo así los mismos precios del contrato y en un porcentaje menor al 20% del costo total del contrato. Finaliza diciendo, es por ello que dejamos constancia en este informe que dicho pedido corresponde a derecho.

MARCO JURÍDICO

La Constitución de la República establece en su TITULO II de los Derechos y los deberes y de las garantías, Capitulo I, de la vida y el medio ambiente, Sección I de la Vida, en su art. 6 de la calidad de vida, que: ***"la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condiciones, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de***

GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. María Leticia Ramoa Osorio
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentara la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes". Por estos principios establecidos en nuestra carta magna es posible que la Gobernación de Boquerón realice las gestiones pertinentes para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en edad escolar y en proceso de formación.

Que, siguiendo con las disposiciones de la **Carta Magna,** en su art. 75 de la Responsabilidad Educativa expresa cuanto sigue: "***La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la Familia, el Municipio y en el Estado***". Reconociendo la obligación del Estado Paraguayo con respecto a la educación, y se debe precisar que la infraestructura es esencial para impartir educación de calidad. Que, también es bueno recordar lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional que habla de la Primacía del interés general y el deber de colaborar, que reza cuanto sigue: "***En Ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general***", por lo que la terminación de la obra en forma prima sobre cualquiera

Que, la ley 2051/03 expresa en su art. 62 sobre los convenios modificatorios en obras publicas cuanto sigue: ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato***.

Que, la Ley 426/94 en su art. 16 inc a) que establece los deberes y las atribuciones del Gobierno Departamental expresar cuanto sigue: "***Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con***

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA BOQUERON
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo".

ANÁLISIS.

Que, visto y en consideración a los elementos y documentos analizados, avalan los fundamentos del pedido de ADENDA y que la Gobernación de Boquerón, tiene objetivos claros que consisten en llevar a cabo los proyectos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los/as estudiantes del Departamento de Boquerón, razón por la cual se aboca a la terminación de las obras programadas y en proceso de ejecución en el marco del contrato N° 29/2020 en el marco de la Licitación Pública Nacional más arriba detallada, para lo que se necesita una adenda, justificando técnicamente la misma.

CONCLUSION:

En base al marco jurídico existente y al análisis realizado, se recomienda la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato 29/2020, en referencia al aumento del monto y del plazo hasta el 20% del precio y tiempo establecido en el contrato correspondiente.

GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. María Letisia Ramoa Osorio
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica